



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Arequipa, 04 de Enero del 2023



Firmado digitalmente por DE LA CUBA CHIRINOS Cesar Augusto FAU 20456310959 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Arequipa
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.01.2023 15:50:30 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000011-2023-P-CSJAR-PJ

VISTOS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, constituyen atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia, representar así como dirigir la política del Poder Judicial en el ámbito de su Distrito Judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 90-2018-CE-PJ.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo a dicho contexto, el Presidente de Corte es la máxima autoridad administrativa, llamado a representar los intereses del Poder Judicial dentro del Distrito Judicial a su cargo; como tal, posee facultades para adoptar las medidas administrativas que considere convenientes a efecto de lograr el cabal cumplimiento de las labores jurisdiccionales como administrativas.

TERCERO.- Que, en ese sentido habiendo este despacho tomado conocimiento a través de la información brindada por los administradores de algunas sedes judiciales así como por los medios de comunicación de las protestas convocadas por la sociedad civil a partir del día de mañana, y siendo conocedores de las consecuencias que acarrearán las manifestaciones realizadas recientemente, en las que incluso se ha atentado contra las instalaciones de algunos órganos jurisdiccionales, se hace de imperiosa necesidad adoptar las medidas correspondientes a fin de salvaguardar la integridad de los señores magistrados, del personal jurisdiccional y administrativo así como de los mismos justiciables, considerando la tendencia reciente de las protestas realizadas y la forma violenta en la que se han desarrollado las mismas, medida que va acorde además con la declaración del Estado de Emergencia, dispuesto por el Decreto Supremo N° 142-2022-PCM.

CUARTO: Que, en tal contexto, y con las coordinaciones efectuadas con la Gerencia de Administración Distrital debe de disponerse la realización del trabajo remoto de los señores Magistrados, personal Jurisdiccional y administrativo de los órganos jurisdiccionales de todo el Distrito Judicial de Arequipa por el día de 4 de enero del presente año, el cual deberá realizarse acorde a lo indicado en la Versión N° 04 del Reglamento de "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial" aprobado por Resolución Administrativa N° 000452-202-CE-PJ.

Por estos fundamentos y atendiendo a las consideraciones antes expuestas la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, de conformidad con lo previsto por el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

constituidas como Unidades Ejecutoras, y en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo 90º del T.U.O de la L.O.P.J. y Resolución Administrativa N° 423-2021-CE-PJ.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la realización del **TRABAJO REMOTO** por el día **04 de enero del presente año**, en todos los órganos jurisdiccionales y administrativos del Distrito Judicial de Arequipa, en el horario de ocho (8) horas diarias el cual se realizará acorde a lo regulado en la Versión N° 04 del Reglamento de "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial" aprobado por Resolución Administrativa N° 000452-202-CE-PJ.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que todas las audiencias se realicen de manera virtual y aplicándose la normativa impartida para tal efecto, las mismas que deberán llevarse a cabo en las fechas ya programadas condiciones tecnológicas o de conectividad indispensable, no haya tiempo para reprogramarlas o el juez disponga por la necesidad propia del proceso podrán realizarse de modo presencial.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a los señores Magistrados de todas las instancias a retirar los expedientes judiciales de sus respectivos despachos, asimismo los señores Administradores deberán realizar el control y supervisión del retiro de expedientes por parte de los colaboradores jurisdiccionales conforme al protocolo establecido con la finalidad de realizar el trabajo remoto, debiendo la Coordinación de Seguridad observar las disposiciones establecidas en dicho protocolo.

ARTICULO CUARTO: DISPONER el uso obligatorio por parte de todos los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, de las herramientas, aplicaciones informáticas y protocolos ya implementados en esta Corte Superior de Justicia de Arequipa, para la gestión de los procesos judiciales en las diversas especialidades, de las actividades jurisdiccionales y administrativas.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que la Coordinación de informática garantice el apoyo técnico necesario para efectos de la realización de las audiencias y actividades jurisdiccionales y administrativas.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que los jueces y juezas puedan atender a los justiciables, a través de la herramienta "El juez te escucha, programa tu cita"

ARTICULO SEPTIMO: REITERAR que todas las notificaciones deberán ser electrónicas a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE), pudiendo realizarse las notificaciones físicas que establece la ley y solo en caso de ser necesarias y que la urgencia lo amerite.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER que el acceso al CDM virtual, mesa de partes de emergencia y archivo central a través del Sistema Único de Gestión Administrativa-SUGA a través del link <https://csiarequipa.pj.gob.pe/csiar/suga/> considerando que las mesas de partes físicas y de los centros de atención al usuario no atenderán de manera en tanto se mantenga la vigencia de la presente resolución.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

ARTICULO NOVENO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital se encuentre en comunicación permanente con las unidades organizacionales que correspondan, garantizando la seguridad y protección de los señores Magistrados, personal jurisdiccional y administrativo a fin de garantizar su integridad.

ARTICULO DECIMO: DISPONER que el coordinador de Seguridad y Defensa Civil supervise y monitoree el cumplimiento de la presente en salvaguarda de los Magistrados y trabajadores de esta Corte Superior.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo, efectuarán la difusión de la presente resolución por correo electrónico institucional y a través de mensajes de texto y redes sociales para conocimiento de los señores Magistrados, colaboradores judiciales y administrativos y de los usuarios en general.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: PÓNGASE la presente resolución, en conocimiento del consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Gerencia General, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Informática.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

CESAR AUGUSTO DE LA CUBA CHIRINOS

Presidente de la CSJ de Arequipa
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

CDC/ehb

